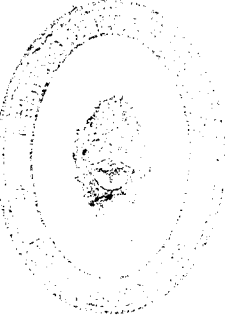


*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 31 MAR 2010

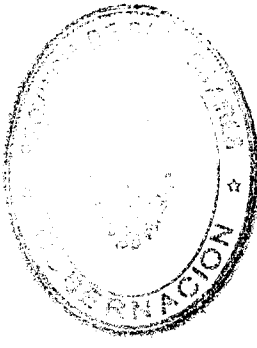
Visto el expediente N° 2410-8-56/10 de la Dirección de Vialidad, mediante el cual se propicia reglamentar la Ley N° 14105, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Ley N° 14105 autoriza al Poder Ejecutivo a llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de otorgar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública por peaje, la construcción, remodelación, mejoras, ampliación de capacidad, conservación, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Vial Integrado del Atlántico, bajo los términos y condiciones que se establecen en dicha norma;

Que del texto legal citado surge que se deberá determinar la Autoridad de Aplicación de la misma y el Organismo que tendrá a su cargo el contralor de la Concesión;



Que además crea una Comisión cuyo objeto será aprobar la adjudicación definitiva, mediante dictamen vinculante, estableciendo su composición, quedando pendiente su constitución y la implementación del reglamento de funcionamiento de la misma;

Que en uso de los mandatos y autorizaciones otorgadas por el Legislador en dicha norma, y a efectos de tornar operativos los procedimientos conducentes al cumplimiento de los mismos, corresponde reglamentarla;

Que han intervenido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

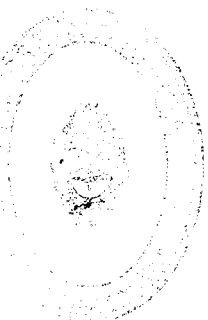
Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2°- de la Constitución de

MTRD  
ca  
se

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

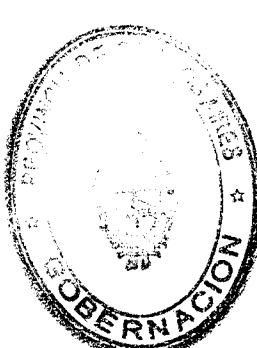
la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 14105 y;  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la reglamentación de la Ley N° 14105 cuyo texto forma parte del presente acto administrativo como Anexo I.

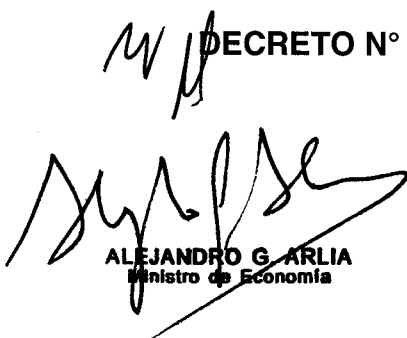
**ARTICULO 2°.** Integrar la Comisión creada por el artículo 8° de la Ley, por el Poder Ejecutivo, con dos representantes del Ministerio de Infraestructura y un representante de la Dirección de Vialidad.



**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Ministra Secretaria en el Departamento de Infraestructura y el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**DECRETO N° 254**



**ALEJANDRO G. ARLIA**  
Ministro de Economía



Firma  
**Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ**  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires



**DANIEL OSVALDO SCIOLI**  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

*Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires*

## ANEXO I

**ARTÍCULO 1°.** La Autoridad de Aplicación confeccionará toda la documentación necesaria para el llamado a Licitación Pública Nacional de las rutas provinciales individualizadas en el artículo 1° de la Ley N° 14105, incorporando a aquellas que se encuentran vinculadas físicamente en forma directa e indirecta.

La Ruta Provincial N° 88 se incorporará al Corredor Vial Integrado del Atlántico solo para su mantenimiento y conservación una vez que se reciban definitivamente las obras de repavimentación, ensanche y construcción de segunda calzada a construir en el tramo Batán – Necochea, conforme el proyecto elaborado por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, elevará a la Legislatura la solicitud de autorización para la incorporación de otras rutas teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley.

**ARTÍCULO 2°.** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la realización del Plan Director de Obras y las pautas de diseño, fijará los parámetros de mantenimiento vial y de los servicios complementarios, que serán incluidos en el pliego de licitación.

A los fines de la realización de las revisiones trianuales, la Autoridad de Aplicación convocará al Concesionario a iniciar el procedimiento de revisión, con una antelación mínima de noventa (90) días al vencimiento de cada trienio.

**ARTÍCULO 3°.** La Autoridad de Aplicación determinará, previo dictamen favorable del MINISTERIO DE ECONOMÍA, las pautas de aplicación para asignar los recursos correspondientes a la contribución del 4 (cuatro) por ciento entre los Municipios

MT21

*Handwritten signature and initials*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

vinculados a la concesión del Corredor Vial Integrado.

A tales efectos estará facultada para dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten menester.

**ARTÍCULO 4°.** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo determinar en cada oportunidad las obras a financiar con los fondos provenientes del pago del impuesto de sellos por el contrato de concesión establecido en la ley.

Una vez ejecutadas las obras serán incorporadas a la concesión para su mantenimiento y conservación por el concesionario, salvo aquellas obras que se realicen sobre caminos que aunque se encuentren vinculados a las rutas enunciadas en el artículo 1° de la ley, no forman parte de la concesión.

**ARTÍCULO 5°.** La Autoridad de Aplicación de la Ley N° 14105 y de la presente reglamentación será el Ministerio de Infraestructura.

La Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires tendrá a su cargo el contralor de la concesión.

**ARTÍCULO 6°.** Los acuerdos que se alcanzaren con los actuales concesionarios de la Ruta Provincial N° 2 (COVISUR S.A.) y la Ruta Provincial N° 11 y complementarias (Camino del Atlántico S.A.C.V.) serán incorporados como Anexos al Contrato de Concesión a suscribir por el Concesionario, pasando a formar parte del Pliego de Licitación.

Delegar en la Señora Ministra Secretaria del Departamento de Infraestructura la firma de los citados acuerdos.



Handwritten signature and initials: "M. 23" and "Se" with a flourish.

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 7°.** Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 8°.** La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la redacción del Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión de Adjudicación, el que será aprobado en la primera reunión de la misma.



*ML*

*MT (R)*  
*CA*

*SE*

